



UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL
DETALLE DE AUMENTOS Y DISMINUCIONES PRESUPUESTARIAS
PERIODO AL 30 DE SEPTIEMBRE 2020

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS	
PRESUPUESTO ORDINARIO (Ley de Presupuesto).....	\$ 757.852.654
PRESUPUESTO FDO. ACTIVIDADES ESPECIALES	\$ 4.673.845
PRESUPUESTO ORIGINAL TOTAL.....	\$ 762.526.499
	\$ 762.526.499
MAS:	\$ 0
<i>Decreto Legislativo No. 681 del 2-06-2020, para seguro de vida empleados MINSAL</i>	3.000.000
<i>Decreto Legislativo No. 728 del 09/09/2020, Creacion Linea de Trabajo 06-37 Hospital El Salvador, Fuente de Financiamiento Prestamo BID</i>	15.401.355
<i>Decreto Legislativo No. 850 del 24/09/2020, cubrir deficit(Insumos Medicos, Serv. Prof. Vacunas, medicamentos, etc) en 01-03 Fondo Gral.</i>	45.000.000
<i>Decreto Legislativo No. 704 del 13/08/2020, Creacion UP 51 Preparacion y Respuesta para la Contension y Mitigacion del COVIT-19, Fuente Financiamiento Prestamo BIRF</i>	20.000.000
<i>Decreto Legislativo No.760 del 29/10/2020, para covid-19 y otros desfinanciamientos</i>	34.598.645
PRESUPUESTO MODIFICADO	\$ 880.526.499
<i>(-) Gastos al AL 30 de Septiembre 2020</i>	\$ 528.954.428
SALDO PRESUPUESTARIO	\$ 351.572.071

NO INCLUYE FONDOS EXTERNOS NI OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 728

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 525, de fecha 13 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial N° 241, Tomo 425, del 20 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2020, por la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,426,110,500).
- II.- Que mediante Decreto Legislativo N° 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de esa misma fecha, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones; hasta completar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto.
- III.- Que mediante Decreto Legislativo N° 703, de fecha 2 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 156, Tomo 428, de la misma fecha, se ratificó en todas sus partes el Contrato de Préstamo N° 5046 denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador" por un monto de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$250,000,000.00), destinados para apoyar los esfuerzos y las acciones del Gobierno de la República, para contener la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la recuperación económica del país, y que forma parte del financiamiento autorizado en el referido Decreto Legislativo N° 608.
- IV.- Que de conformidad a los incisos segundo y tercero del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos obtenidos del Contrato de Préstamo antes relacionado por un monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$197,401,355.00), distribuidos así: al Ramo de Hacienda la cantidad de US\$130,000,000.00 de los cuales US\$55,000,000.00 serán destinados para el financiamiento de Contrapartidas de Proyectos de Inversión FOMILENIO; y US\$75,000,000.00 para transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos en el marco de la Pandemia por COVID-19; al Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial se le asigna un monto de US\$52,000,000.00, destinados a financiar parcialmente el pago de pensiones a veteranos y excombatientes; y al Ramo de Salud se le otorga la cantidad de US\$15,401,355.00 para financiar el pago de remuneraciones del personal del Hospital Nacional El Salvador, que es un hospital

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

especializado de tercer nivel de atención para el tratamiento de personas con síntomas o padecimiento por COVID-19.

- V.- Que no obstante el Órgano Ejecutivo no incorporó en el Presupuesto General del año 2020, los recursos correspondientes a la contrapartida del FOMILENIO, tal como correspondía conforme a la Ley, y sin perjuicio de las responsabilidades propias de dicho incumplimiento, este Órgano de Gobierno, en aras del bien común y evitar lo que equivaldría a un impago, autorizará mediante este Decreto la incorporación presupuestaria de dichos recursos, provenientes del empréstito previamente acordado.
- VI.- Que en lo que respecta a los recursos para los veteranos y excombatientes, igualmente por Ley debió haberse provisionado en el Presupuesto General del año 2020, por parte del Órgano Ejecutivo y no habiéndolo hecho, este Órgano Legislativo se ve en la necesidad de rectificar dicha omisión cometida por el Órgano Ejecutivo, y sin perjuicio de las responsabilidades que por ello le corresponden. Además, el Gobierno deberá incluir en el pago de pensiones aquellos veteranos y excombatientes que, estando debidamente inscritos en el registro correspondiente hasta diciembre de 2019, aún no se les ha incluido en el pago respectivo, por lo que se deberá pagar a partir de enero 2020 y los registrados a partir de enero del 2020 a partir de la fecha de su inscripción.
- VII.- Que con el propósito de reforzar las asignaciones presupuestarias de distintos Ramos del Sector Público, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementando la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$197,401,355.00); y en el Apartado III- GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza la Unidad Presupuestaria 16 Financiamiento Contrapartidas de Proyectos de Inversión FOMILENIO, Línea de Trabajo 01 Financiamiento de Contrapartidas Fondos del Milenio con un monto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,000,000.00), y la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, la Línea de Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales, con un monto de SETENTA Y CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75,000,000.00); en el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial, se refuerza la Unidad Presupuestaria 03 Desarrollo Territorial, Línea de Trabajo 03 Atención a Veteranos y Excombatientes, con un monto de CINCUENTA Y DOS MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,000,000.00); y en el Ramo de Salud, en la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se incorpora la Línea de Trabajo 37 Hospital Nacional El Salvador con un monto de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,401,355.00). Asimismo, en la Sección B Presupuestos Especiales, B.1.- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, incorporase el Presupuesto Especial 3237 Hospital Nacional El Salvador con un monto de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,401,355.00); monto que asciende a un total de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
(US\$197,401,355.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

Contrato de Préstamo N° 5046 suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), denominado "Programa de Fortalecimiento de la Política Pública y Gestión Fiscal para la Atención de la Crisis Sanitaria y Económica causada por el COVID-19 en El Salvador", ratificado por medio del Decreto Legislativo N° 703, de fecha 2 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 156, Tomo 428, de la misma fecha.

\$197,401,335.00

- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$197,401,355.00), las asignaciones vigentes de distintos Ramos del Sector Público, conforme se indica a continuación, así:

0700 RAMO DE HACIENDA

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cífrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	62 Transferencias de Capital	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
16 Financiamiento Contrapartidas de Proyectos de Inversión FOMILENIO	Financiamiento de Contrapartidas Fondos del Milenio		55,000,000		55,000,000	55,000,000
2020-0700-4-16-01-22-3 Préstamos Externos			55,000,000		55,000,000	55,000,000
24 Fondo de Emergencia COVID-19	Financiamiento a Gobiernos Municipales	75,000,000		75,000,000		75,000,000
2020-0700-2-24-02-21-3 Préstamos Externos		75,000,000		75,000,000		75,000,000
Total		75,000,000	55,000,000	75,000,000	55,000,000	130,000,000

2300 RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
03 Desarrollo Territorial		52,000,000	52,000,000
2020-2300-2-03-03-21-3 Préstamos Externos	Atención a Veteranos y Excombatientes	52,000,000	52,000,000
Total		52,000,000	52,000,000

3200 RAMO DE SALUD

En la Unidad Presupuestaria 06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades, se incorpora la Línea de Trabajo 37 Hospital Nacional El Salvador, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		15,401,355
37 Hospital Nacional El Salvador	Brindar atenciones integrales de alta complejidad a los pacientes referidos con síntomas o padecimiento por COVID 19, a fin de disminuir los índices de morbimortalidad de la población salvadoreña por dicha patología.	15,401,355
Total		15,401,355

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
06 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		15,401,355	15,401,355
2020-3200-3-06-37-21-3 Préstamos Externos	Hospital Nacional El Salvador	15,401,355	15,401,355
Total		15,401,355	15,401,355

- C) En la Sección B Presupuestos Especiales, B.1. Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Apartado II - GASTOS, incorporase el Presupuesto Especial del Hospital Nacional El Salvador para el ejercicio financiero fiscal 2020, así:

3237

Hospital Nacional El Salvador

A. MARCO INSTITUCIONAL

1. Política

Garantizar a la población salvadoreña con síntomas o padecimientos por COVID-19, referida por la red pública y privada de establecimientos de salud, una atención hospitalaria especializada de tercer nivel, con ética, equidad, eficiencia, calidad, oportunidad y calidez, a fin de proteger la vida y la salud de las personas con dicha patología en el país.

2. Prioridades en la Asignación de Recursos

Los recursos asignados al Hospital Nacional El Salvador se emplearán en forma oportuna, eficiente y transparente para dotar a la entidad de los recursos humanos especializados y los

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

insumos y equipos de la más alta calidad, a fin de disponer de una oferta de servicios que garantice a la población afectada por COVID-19, la defensa de la vida y la recuperación de su salud.

3. Objetivos

Disminuir la morbimortalidad por COVID-19 en el país, mediante la provisión de una oferta de servicios hospitalarios de alta complejidad a los pacientes referidos.

Ampliar la capacidad instalada hospitalaria de tercer nivel de atención del Sistema Nacional Integrado de Salud, mediante la colaboración conjunta (técnica, financiera y administrativa) de las entidades que lo integran, a fin de garantizar en forma equitativa a la población salvadoreña con síntomas o padecimiento por COVID-19, sin distinción de su nivel socioeconómico, el tratamiento y la asistencia en salud adecuada a su demanda.

Coordinar, planificar, evaluar y dar seguimiento a las acciones en salud del hospital, en atención a los lineamientos emanados del Ministerio de Salud, administrando en forma eficiente y transparente los recursos disponibles.

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		
16 Transferencias Corrientes		15,401,355
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1623200 Ramo de Salud	15,401,355	
Total		15,401,355

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

1. Destino del Gasto por Fuente de Financiamiento

Código	Unidad Presupuestaria	Responsable	Préstamos Externos
01	Dirección y Administración Institucional	Director	2,403,480
02	Servicios Integrales en Salud	Director	12,997,875
Total			15,401,355

2. Clasificación Económica Institucional por Área de Gestión

	Desarrollo Social
Gastos Corrientes	15,401,355
Gastos de Consumo o Gestión Operativa	15,401,355
Remuneraciones	15,401,355
Total	15,401,355

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
01 Dirección y Administración Institucional		2,403,480
01 Dirección Superior y Administración	Coordinar y administrar el uso oportuno, transparente y óptimo de los recursos disponibles, en apego a las Normas, Reglamentos y Leyes vigentes.	2,403,480
02 Servicios Integrales en Salud		12,997,875
01 Atención Hospitalaria	Brindar servicios hospitalarios especializados en pacientes referidos con síntomas o padecimiento por COVID 19, para contribuir a la disminución de la morbimortalidad por dicha patología en el país.	12,997,875

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Total	15,401,355
-------	------------

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	Gastos Corrientes	Total
01 Dirección y Administración Institucional 2020-3237-3-01-01-21-3 Préstamos Externos	Dirección Superior y Administración	759,980	759,980	759,980
		759,980	759,980	759,980
02 Servicios Integrales en Salud 2020-3237-3-02-01-21-3 Préstamos Externos	Atención Hospitalaria	14,641,375	14,641,375	14,641,375
		14,641,375	14,641,375	14,641,375
Total		15,401,355	15,401,355	15,401,355

D. CLASIFICACIÓN DE PLAZAS

1. Estratificación de Plazas a Tiempo Completo

Rango Salarial	Contratos	
	Plazas	Monto
351.00 - 400.99	39	90,055
401.00 - 450.99	94	253,800
451.00 - 500.99	15	44,505
501.00 - 550.99	419	1,295,015
601.00 - 650.99	78	304,200
651.00 - 700.99	55	231,000
701.00 - 750.99	17	76,500
751.00 - 800.99	70	317,520
851.00 - 900.99	783	4,228,200
951.00 - 1,000.99	12	72,000
1,001.00 - 1,100.99	30	198,000
1,101.00 - 1,200.99	320	2,304,000
1,201.00 - 1,300.99	1	7,800
1,401.00 - 1,500.99	13	117,000
1,501.00 - 1,600.99	50	480,000
1,701.00 - 1,800.99	12	129,600
1,801.00 - 1,900.99	90	1,026,000
1,901.00 - 2000.99	2	24,000
2,001.00 - 2,100.99	1	12,600
2,101.00 - 2,200.99	2	25,955
2,201.00 - 2,300.99	3	41,400
2,301.00 - en adelante	61	1,369,925
Total	2,167	12,649,075

2. Clasificación del Personal por Actividad a Tiempo Completo

Clasificación	Contratos	Monto
Personal Ejecutivo	3	100,800
Personal Técnico	2,029	11,125,040
Personal Administrativo	87	1,274,380
Personal de Servicio	48	148,855
Total general	2,167	12,649,075

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

Art. 2.- Los recursos aprobados en el presente Decreto para ser transferidos a las Municipalidades, deberán entregarse directa e inmediatamente en el porcentaje que les corresponde.

Art. 3.- Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente Decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo N° 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de esa misma fecha; por lo que, serán debitados del mismo, y aplicados a la Fuente de Recursos 8 Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobo,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 182
Tomo N° 428
Fecha: 9 de septiembre de 2020

NGC/geg
14-09-2020



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N.º 681



LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad al artículo 1 de la Constitución de la Republica, se reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, y por lo tanto, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de ciertos derechos, entre los que se encuentra la salud; además, en el artículo 2 se estipula que toda persona tiene derecho a la vida, a la integridad física y moral entre otros, y a ser protegidos en la conservación y defensa de los mismos.
- II. Se hace mención que este decreto, se da dentro del marco de la sentencia de la Sala de lo Constitucional número 02-2020, de fecha 19 de junio de 2020, por medio de la cual se declaró constitucional el Decreto Legislativo 620, de fecha 1 de abril del corriente año, que establece en su artículo 4 la obligación al Gobierno de determinar los mecanismos para otorgar un seguro de vida a los trabajadores de la salud.
- III. Que el artículo 65 de la Constitución establece que la salud de los habitantes de la República constituye un bien público; y que el Estado y las personas están obligados a velar por su conservación y restablecimiento.
- IV. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) con fecha 30 de enero de 2020 declaró al brote del nuevo Coronavirus (COVID-19) como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional; situación que, dicha Organización, por sus alarmantes niveles de propagación y gravedad, fue declarada el 11 de marzo de 2020 como Pandemia.
- V. Que el personal médico, paramédico, enfermeras, laboratoristas y demás trabajadores de la salud, actualmente se encuentra laborando en la primera línea en contra de la Pandemia por COVID-19, los cuales, al brindarle una atención directa a los pacientes diagnosticados positivamente con esta enfermedad, ponen en muy alto riesgo su vida y su seguridad personal.
- VI. Que debido al nivel de riesgo que tienen los trabajadores de la salud, es necesario adoptar medidas para salvaguardar su vida, por lo que, se vuelve indispensable otorgarle al personal del Ministerio de Salud y FOSALUD, un seguro de vida complementario al que ya gozan los servidores públicos según lo establecido en el artículo 110 de las Disposiciones Generales de Presupuesto; y además, se requiere concederle pensión vitalicia a los familiares de los trabajadores de la salud que puedan fallecer por efectos de la Pandemia por COVID-19.
- VII. Que según las estimaciones realizadas el costo dicha erogación asciende a TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00), por lo que, de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la

Constitución de la República, que mandata al Órgano Ejecutivo estar especialmente obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado; el Ministerio de Hacienda ha identificado en la Ley de Presupuesto vigente, asignaciones disponibles por dicho monto, las cuales pueden reorientarse al ramo Salud, a efecto de poder atender el pago del seguro de vida antes referido.

- VIII. Que con el propósito de que el Ministerio de Salud pueda utilizar dichos recursos, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente, aprobada mediante Decreto Legislativo n.º 525 de fecha 13 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial n.º 241, Tomo 425 del 20 del mismo mes y año en la parte correspondiente a los Egresos, con Fuente de Financiamiento del Fondo General, en los términos siguientes: en la Sección - A, Presupuesto General del Estado, Apartado III - GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del ramo Salud por un monto total de TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000.00), y, se disminuyen las asignaciones del ramo de Hacienda con cargo al Fondo General, con el mismo monto.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de TRES MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,000,000), las asignaciones vigentes del Ramo de Salud, conforme se indica a continuación, así:

3200 RAMO DE SALUD

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	55 Gastos Financieros y Otros	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración Institucional 2020-3200-3-01-02-21-1 Fondo General	Administración General	3,000,000	3,000,000
		3,000,000	3,000,000
Total		3,000,000	3,000,000

Art. 2. El monto de TRES MILLONES 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,000,000.00) que serán transferidos al ramo de Salud, se disminuirán de las asignaciones disponibles en el Presupuesto del ramo de Hacienda.



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



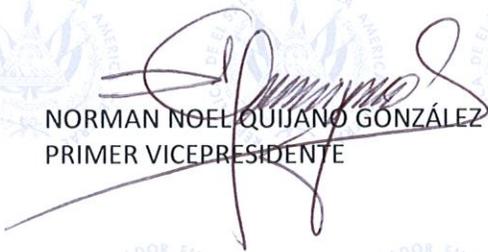
DECRETO N.º 681

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinte.



MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ
PRESIDENTE



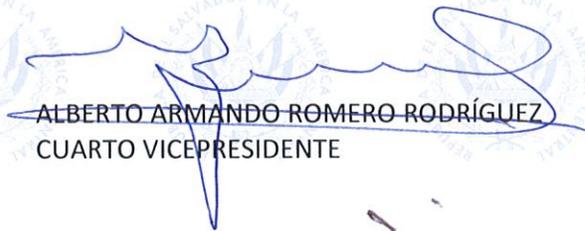
NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE



GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA



ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE



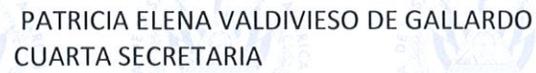
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
PRIMER SECRETARIO



RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO



NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA



PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA
QUINTO SECRETARIO
IEPM/wlgc

MARIO MARROQUÍN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 704

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 608, de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 63, Tomo 426, de esa misma fecha, se autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito en Dólares de los Estados Unidos de América, a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas opciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia del COVID-19.
- II.- Que conforme a lo anterior, mediante Decreto Legislativo N° 675, de fecha 22 de junio de 2020, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo 427, del 29 del mismo mes y año, se aprobó en todas sus partes el Contrato de Préstamo N° 9100-SV, suscrito el 4 de junio de 2020, por el Ministro de Hacienda y por el Representante del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de hasta VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00), destinados a financiar el "Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", a ser ejecutado por el Ministerio de Salud y que forma parte del financiamiento autorizado en el referido Decreto Legislativo N° 608.
- III.- Que en el artículo 11 del citado Decreto Legislativo N° 608 antes relacionado, se establece que con los ingresos que se obtengan producto de la colocación de los Títulos Valores de Crédito y/o la contratación de empréstitos que se autorizan mediante dicho Decreto, o los que se hayan generado, se formulará un Presupuesto Extraordinario a efecto de incorporar de forma específica los destinos contemplados en el mismo Decreto; por lo que, la cantidad de VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00), se utilizará para financiar dicho Presupuesto, asignado al Ramo de Salud.
- IV.- Que conforme a las prioridades establecidas a fin de contener la Pandemia COVID-19, es necesario que se vote un Presupuesto Extraordinario por un monto de VEINTE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000,000.00), el cual será ejecutado en el presente ejercicio fiscal 2020 por el Ramo de Salud para financiar el "Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19".

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETA:

Art. 1.- Vótase el siguiente Presupuesto Extraordinario para financiar el "Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19", así:

I. INGRESOS

Ingresos

Financiamiento		
31 ENDEUDAMIENTO PÚBLICO		20,000,000
314 Contratación de Empréstitos Externos		
31404 De Organismos Multilaterales	20,000,000	
Total		20,000,000

II. GASTOS

Distribución de los Recursos por Institución, destino y año

Institución	Destino	Ejercicio Fiscal 2020
3200 Ramo de Salud	Proyecto de Respuesta de El Salvador ante el COVID-19.	20,000,000
Total		20,000,000

3200 RAMO DE SALUD

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
51 Preparación y respuesta para la contención y mitigación del COVID-19		20,000,000
01 Equipamiento, medicamentos e insumos médicos para la contención y mitigación del COVID-19	Suministrar el equipamiento, medicamentos e insumos necesarios para la contención y mitigación del COVID-19	20,000,000
Total		20,000,000

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
51 Preparación y respuesta para la contención y mitigación del COVID-19	Equipamiento, medicamentos e insumos médicos para la contención y mitigación del COVID-19	5,205,000	14,795,000	5,205,000	14,795,000	20,000,000
2020-3200-3-51-01-21-3 Préstamos Externos		5,205,000		5,205,000		5,205,000
22-3 Préstamos Externos			14,795,000		14,795,000	14,795,000
Total		5,205,000	14,795,000	5,205,000	14,795,000	20,000,000

Art. 2.- La ejecución y el registro de los recursos asignados en el presente Presupuesto Extraordinario, será responsabilidad del Ramo de Salud, de conformidad con las Disposiciones legales y técnicas vigentes; quien deberá presentar un informe mensual de su ejecución al Comité del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, al Comité de Seguimiento y Veeduría Ciudadana del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, y a la Asamblea Legislativa, a fin de garantizar una adecuada y correcta gestión financiera del referido Presupuesto Extraordinario.

Art. 3.- Los funcionarios del Ramo de Salud como ejecutores del Presupuesto Extraordinario, serán responsables por la utilización racional, eficiente y transparente de los recursos asignados, los cuales deberán destinarse para los propósitos autorizados en el mismo, debiendo la Unidad de Auditoría Interna de dicha Institución, velar por el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno.

Art. 4.- Con el propósito de garantizar una correcta y adecuada ejecución del presente Presupuesto, el Ramo de Salud deberá presentar su liquidación ante el Ministerio de Hacienda y a la Asamblea Legislativa, a más tardar treinta días después de finalizada su ejecución y si hubiere remanente deberá reintegrarse al Fondo General e informar a la Asamblea Legislativa.

Art. 5.- El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los trece días del mes agosto del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República.

José Alejandro Zelaya Villalobo,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 173

Tomo N° 428

Fecha: 27 de agosto de 2020

GH/gm
04-09-2020